

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

Resumen

Tipo de observación	Nº de observaciones	Solventadas	En proceso de Aclaración
Recomendación (R)	10	10	0
Recomendación al Desempeño	9	9	0
TOTAL	19	19	0

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
3.1	<p>En los artículos 106, 113, segundo párrafo, y 114, fracciones II, segundo párrafo, III, segundo párrafo y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los apartados QUINTO inciso 7 del Acuerdo General 3/2006; TERCERO incisos 3, 4, 5, 6 y 7, SEXTO primera etapa, fracción I, y III; y penúltimo párrafo de la primera etapa, sexto párrafo del apartado de caso práctico, último párrafo del apartado segunda etapa y último párrafo del apartado tercera etapa, y OCTAVO, primer y sexto párrafos, de la Convocatoria al Decimotercer concurso interno de oposición de magistrados de circuito, se establecieron 26 requisitos y elementos para acceder a la categoría de magistrado de circuito.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998 establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-001 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son designados a la categoría de magistrado de circuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p>		
	<p>La Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista los documentos digitalizados de 16 requisitos y elementos (61.5%) de los 26 para acceder a la categoría de magistrado que se establecen en los artículos 106, 113, segundo párrafo, 114 fracciones III, segundo párrafo (con excepción de las evaluaciones del desempeño), y IV (con excepción del acta final), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los apartados TERCERO incisos 3, 4, y 5, SEXTO, último párrafo del apartado segunda etapa, de la Convocatoria al Decimotercer concurso interno de oposición de magistrados de circuito. Documentos que forman parte del expediente digitalizado que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Acuerdo General 48/1998.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de magistrados de circuito, en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																																																																	
	<p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS DE LOS VENCEDORES DEL DECIMOTERCER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Requisito y elemento ^{1/}</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Total de vencedores (1)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en el expediente digitalizado</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Porcentaje de localización 4=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Sí (2)</th> <th style="text-align: center;">No (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Requisitos</td> </tr> <tr> <td>1. Nacionalidad</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Edad (mayor de 35)</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Copia certificada de la cédula profesional</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>4. Prácticas profesionales realizadas</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>5. Copia certificada de acta de nacimiento</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">34</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">94.4</td> </tr> <tr> <td>6. Copia certificada del título</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">34</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">94.4</td> </tr> <tr> <td>7. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">44.4</td> </tr> <tr> <td>8. Gozar de buena reputación</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">44.4</td> </tr> <tr> <td>9. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">44.4</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Elementos</td> </tr> <tr> <td>1. Categoría anterior (juez de distrito)</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>4. Grado académico</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>5. Asistencia a seminarios del Instituto de la Judicatura Federal relacionados con los principios del artículo 100 constitucional</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>6. Notificación *</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>7. Cursos de actualización y especialización</td> <td style="text-align: center;">36</td> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">80.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, Resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>^{1/} La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a 10 elementos: 1) Copia certificada de 10 sentencias pronunciadas por el aspirante; 2) Certificación que exprese que a la fecha no existe queja; 3) Evaluaciones de desempeño; 4) Evaluaciones de las sentencias; 5) Calificación del cuestionario; 6) Calificación del caso práctico; 7) Evaluación del estudio de personalidad; 8) Calificación final del examen oral y público; 9) Acta final levantada de los exámenes, y 10) Calificación final del concurso.</p> <p>^{2/} Se refiere a la lista de aspirantes vencedores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2006.</p> <p>Para los 36 expedientes digitalizados de los vencedores del Decimotercer concurso interno de oposición de magistrado de circuito que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que de 9 requisitos, 4 (44.5%) se localizaron en los 36 (100.0%) expedientes; 2 (22.2%), que corresponden a las copias certificadas de acta de nacimiento y título, en 34 (94.4%), y 3 (33.3%) se localizaron en 16 (44.4%) expedientes, referentes a gozar de buena reputación, los escritos bajo</p>	Requisito y elemento ^{1/}	Total de vencedores (1)	Localizado en el expediente digitalizado		Porcentaje de localización 4=(2)/(1)	Sí (2)	No (3)	Requisitos					1. Nacionalidad	36	36	0	100.0	2. Edad (mayor de 35)	36	36	0	100.0	3. Copia certificada de la cédula profesional	36	36	0	100.0	4. Prácticas profesionales realizadas	36	36	0	100.0	5. Copia certificada de acta de nacimiento	36	34	2	94.4	6. Copia certificada del título	36	34	2	94.4	7. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	36	16	20	44.4	8. Gozar de buena reputación	36	16	20	44.4	9. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año	36	16	20	44.4	Elementos					1. Categoría anterior (juez de distrito)	36	36	0	100.0	2. Cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal	36	36	0	100.0	3. Constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas	36	36	0	100.0	4. Grado académico	36	36	0	100.0	5. Asistencia a seminarios del Instituto de la Judicatura Federal relacionados con los principios del artículo 100 constitucional	36	36	0	100.0	6. Notificación *	36	36	0	100.0	7. Cursos de actualización y especialización	36	29	7	80.5		
Requisito y elemento ^{1/}	Total de vencedores (1)			Localizado en el expediente digitalizado			Porcentaje de localización 4=(2)/(1)																																																																																													
		Sí (2)	No (3)																																																																																																	
Requisitos																																																																																																				
1. Nacionalidad	36	36	0	100.0																																																																																																
2. Edad (mayor de 35)	36	36	0	100.0																																																																																																
3. Copia certificada de la cédula profesional	36	36	0	100.0																																																																																																
4. Prácticas profesionales realizadas	36	36	0	100.0																																																																																																
5. Copia certificada de acta de nacimiento	36	34	2	94.4																																																																																																
6. Copia certificada del título	36	34	2	94.4																																																																																																
7. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	36	16	20	44.4																																																																																																
8. Gozar de buena reputación	36	16	20	44.4																																																																																																
9. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año	36	16	20	44.4																																																																																																
Elementos																																																																																																				
1. Categoría anterior (juez de distrito)	36	36	0	100.0																																																																																																
2. Cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal	36	36	0	100.0																																																																																																
3. Constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas	36	36	0	100.0																																																																																																
4. Grado académico	36	36	0	100.0																																																																																																
5. Asistencia a seminarios del Instituto de la Judicatura Federal relacionados con los principios del artículo 100 constitucional	36	36	0	100.0																																																																																																
6. Notificación *	36	36	0	100.0																																																																																																
7. Cursos de actualización y especialización	36	29	7	80.5																																																																																																

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>protesta de decir verdad del pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y de no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señala el artículo 130 del Acuerdo General 48/1998.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
6.1	<p>En los artículos 108, 113, segundo párrafo, y 114, fracciones II, segundo párrafo, III, segundo párrafo, y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los apartados, TERCERO, incisos 2, 3, 4, 5, 6, SEXTO, cuarto párrafo, último párrafo, del apartado de caso práctico, y último párrafo del apartado de examen oral, y SÉPTIMO, primer y último párrafos, de la Convocatoria al Primer concurso interno de oposición de jueces de distrito, se establecieron 24 requisitos y elementos para acceder a la categoría de juez de distrito.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998 establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista los documentos digitalizados de 15 requisitos y elementos (62.5%) de los 24 para acceder a la categoría de juez que se establecen en los artículos 108, 113 segundo párrafo, y 114, fracción III, segundo párrafo (con excepción de las</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-002 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son designados a la categoría de juez de distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																																																														
	<p>evaluaciones al desempeño), y fracción IV (con excepción del alta final) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los apartados TERCERO, incisos 2, 3, y 4, SEXTO, último párrafo, del apartado de caso práctico y SÉPTIMO, último párrafo, de la Convocatoria del Primer concurso interno de oposición de jueces de distrito, documentos que forman parte del expediente digitalizado que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Acuerdo General 48/1998.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de jueces de distrito en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS DE LOS VENCEDORES DEL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3" style="text-align: left;">Requisitos y elemento ^{2/}</th> <th rowspan="3" style="text-align: center;">Total de vencedores del concurso</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en el expediente digitalizado</th> <th rowspan="3" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Si No</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">(1)</th> <th style="text-align: center;">(2) (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Requisitos</td> </tr> <tr> <td>1. Ejercicio profesional (5 años)</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Nacionalidad</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.8</td> </tr> <tr> <td>3. Edad (30 años)</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.8</td> </tr> <tr> <td>4. Cédula profesional (copia certificada)</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.8</td> </tr> <tr> <td>5. Acta de nacimiento (copia certificada)</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.6</td> </tr> <tr> <td>6. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ^{2/}</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.6</td> </tr> <tr> <td>7. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.6</td> </tr> <tr> <td>8. Título (copia certificada)</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">37</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">82.2</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Elementos</td> </tr> <tr> <td>1. Asistencia a los cursos del Instituto de la Judicatura Federal ^{2/}</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Notificación ^{2/}</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Categoría anterior</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.6</td> </tr> <tr> <td>4. Constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, las categorías desempeñadas en él, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.6</td> </tr> <tr> <td>5. Grado académico</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">91.1</td> </tr> <tr> <td>6. Cursos de actualización y especialización</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">28</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">62.2</td> </tr> <tr> <td>7. Cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">35.6</td> </tr> </tbody> </table>	Requisitos y elemento ^{2/}	Total de vencedores del concurso	Localizado en el expediente digitalizado		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Si No		(1)	(2) (3)	Requisitos					1. Ejercicio profesional (5 años)	45	45	0	100.0	2. Nacionalidad	45	44	1	97.8	3. Edad (30 años)	45	44	1	97.8	4. Cédula profesional (copia certificada)	45	44	1	97.8	5. Acta de nacimiento (copia certificada)	45	43	2	95.6	6. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ^{2/}	45	43	2	95.6	7. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.	45	43	2	95.6	8. Título (copia certificada)	45	37	8	82.2	Elementos					1. Asistencia a los cursos del Instituto de la Judicatura Federal ^{2/}	45	45	0	100.0	2. Notificación ^{2/}	45	45	0	100.0	3. Categoría anterior	45	43	2	95.6	4. Constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, las categorías desempeñadas en él, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas	45	43	2	95.6	5. Grado académico	45	41	4	91.1	6. Cursos de actualización y especialización	45	28	17	62.2	7. Cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal	45	16	29	35.6		
Requisitos y elemento ^{2/}	Total de vencedores del concurso			Localizado en el expediente digitalizado			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																																																																										
				Si No																																																																																													
		(1)	(2) (3)																																																																																														
Requisitos																																																																																																	
1. Ejercicio profesional (5 años)	45	45	0	100.0																																																																																													
2. Nacionalidad	45	44	1	97.8																																																																																													
3. Edad (30 años)	45	44	1	97.8																																																																																													
4. Cédula profesional (copia certificada)	45	44	1	97.8																																																																																													
5. Acta de nacimiento (copia certificada)	45	43	2	95.6																																																																																													
6. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ^{2/}	45	43	2	95.6																																																																																													
7. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año.	45	43	2	95.6																																																																																													
8. Título (copia certificada)	45	37	8	82.2																																																																																													
Elementos																																																																																																	
1. Asistencia a los cursos del Instituto de la Judicatura Federal ^{2/}	45	45	0	100.0																																																																																													
2. Notificación ^{2/}	45	45	0	100.0																																																																																													
3. Categoría anterior	45	43	2	95.6																																																																																													
4. Constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, las categorías desempeñadas en él, así como el periodo en que se desempeñó en cada una de ellas	45	43	2	95.6																																																																																													
5. Grado académico	45	41	4	91.1																																																																																													
6. Cursos de actualización y especialización	45	28	17	62.2																																																																																													
7. Cursos que hayan realizado en el Instituto de la Judicatura Federal	45	16	29	35.6																																																																																													

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 29 al 29 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>1/ La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a nueve elementos: 1) Certificación en la que se exprese que no existe queja; 2) Escrito en el que se autorice hacer investigaciones; 3) Evaluaciones al desempeño; 4) Calificación de cuestionario escrito; 5) Calificación del caso práctico; 6) Evaluación del estudio de personalidad; 7) Evaluación del examen oral; 8) Acta final del examen oral, y 9) Calificación final del concurso.</p> <p>2/ El cumplimiento de este requisito se estableció con base en la existencia del escrito de no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa mayor de un año.</p> <p>3/ Se refiere a los seminarios que organice el Instituto de la Judicatura Federal relacionados, con los criterios que establece el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>4/ Se refiere a la lista de aspirantes vencedores publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2008.</p> <p>Para los 45 expedientes digitalizados de los vencedores del Primer concurso interno de oposición de juez de distrito, que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que de los 8 requisitos revisados, 1 (12.5%) se localizaron en los 45 (100.0%) expedientes; 3 (37.5%) que corresponden a nacionalidad, edad, y cédula profesional, estuvieron en 44 (97.8%); 3 (37.5%) relativos a acta de nacimiento, escritos bajo protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, en 43 (95.6%), y 1 (12.5%) que se refiere a título, en 37 (82.2%).</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señala el artículo 130 del Acuerdo General 48/1998.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
9.1	<p>En los artículos 107, párrafo primero, 109, párrafo primero, 112, párrafo segundo, y 115, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 135 del Acuerdo General 48/1998; 9, primer párrafo, inciso a, y 10 del Acuerdo General 26/2004; y 52, 60 y 63 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, así como en las bases y los procedimientos de las convocatorias, 19 se señalan 11 requisitos y elementos para acceder a las categorías de secretarios de tribunal de circuito y de juzgado de distrito.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, así como 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>Se determinó que en 2006, el Consejo de la Judicatura Federal otorgó 191 nombramientos para acceder a las categorías de secretario de tribunal de circuito y de juzgado de distrito, de las que se seleccionaron 88 para revisión (46.1%).</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-003 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son designados a las categorías de secretarios de tribunal de circuito y de juzgado de distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																																			
	<p>Para los 88 nombramientos, la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista los documentos digitalizados de 10 (90.9%) de los 11 requisitos y elementos para acceder a la categoría de secretario señalados en los artículos 107, párrafo primero, 109, párrafo primero, 112, párrafo segundo, y 115, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 9, primer párrafo, inciso a, y 10 del Acuerdo General 26/2004; y 52, 60, y 63 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, así como en las bases y los procedimientos de las convocatorias a exámenes de aptitud (con excepción de las calificaciones), documentos que forman parte del expediente digitalizado que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró conforme a lo dispuesto en los artículos 129 del Acuerdo General 48/1998 y 7 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de secretarios de tribunal de circuito y juzgado de distrito en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE REQUISITOS Y ELEMENTOS DE LOS ASPIRANTES QUE ACCEDIERON A LAS CATEGORÍAS DE SECRETARIO DE TRIBUNAL DE CIRCUITO Y DE JUZGADO DE DISTRITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Requisito #</th> <th rowspan="2">Aspirantes que obtuvieron nombramientos (1)</th> <th colspan="2">Localizado en el expediente digitalizado</th> <th rowspan="2">Porcentaje de localización (4)=(2x100) (3)</th> </tr> <tr> <th>SI (2)</th> <th>NO (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisitos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Experiencia profesional (3 años)</td> <td>88</td> <td>87</td> <td>1</td> <td>96.9</td> </tr> <tr> <td>2. Nacionalidad</td> <td>88</td> <td>92</td> <td>6</td> <td>93.2</td> </tr> <tr> <td>3. Acta de nacimiento</td> <td>88</td> <td>74</td> <td>14</td> <td>84.1</td> </tr> <tr> <td>4. Título</td> <td>88</td> <td>87</td> <td>21</td> <td>76.1</td> </tr> <tr> <td>5. Gozar de buena reputación</td> <td>88</td> <td>46</td> <td>42</td> <td>52.3</td> </tr> <tr> <td>6. No haber sido condenado por delito intencional con pena privativa mayor de un año</td> <td>88</td> <td>46</td> <td>42</td> <td>52.3</td> </tr> <tr> <td>7. En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos</td> <td>88</td> <td>41</td> <td>47</td> <td>46.5</td> </tr> <tr> <td>Elementos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Categoría inferior</td> <td>88</td> <td>88</td> <td>0</td> <td>100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Acreditación del examen de aptitud u homologación #</td> <td>88</td> <td>88</td> <td>0</td> <td>100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Propuesta realizada por el titular o curso para actuante #</td> <td>88</td> <td>87</td> <td>1</td> <td>96.9</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito #	Aspirantes que obtuvieron nombramientos (1)	Localizado en el expediente digitalizado		Porcentaje de localización (4)=(2x100) (3)	SI (2)	NO (3)	Requisitos					1. Experiencia profesional (3 años)	88	87	1	96.9	2. Nacionalidad	88	92	6	93.2	3. Acta de nacimiento	88	74	14	84.1	4. Título	88	87	21	76.1	5. Gozar de buena reputación	88	46	42	52.3	6. No haber sido condenado por delito intencional con pena privativa mayor de un año	88	46	42	52.3	7. En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	88	41	47	46.5	Elementos					1. Categoría inferior	88	88	0	100.0	2. Acreditación del examen de aptitud u homologación #	88	88	0	100.0	3. Propuesta realizada por el titular o curso para actuante #	88	87	1	96.9		
Requisito #	Aspirantes que obtuvieron nombramientos (1)			Localizado en el expediente digitalizado			Porcentaje de localización (4)=(2x100) (3)																																																															
		SI (2)	NO (3)																																																																			
Requisitos																																																																						
1. Experiencia profesional (3 años)	88	87	1	96.9																																																																		
2. Nacionalidad	88	92	6	93.2																																																																		
3. Acta de nacimiento	88	74	14	84.1																																																																		
4. Título	88	87	21	76.1																																																																		
5. Gozar de buena reputación	88	46	42	52.3																																																																		
6. No haber sido condenado por delito intencional con pena privativa mayor de un año	88	46	42	52.3																																																																		
7. En pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	88	41	47	46.5																																																																		
Elementos																																																																						
1. Categoría inferior	88	88	0	100.0																																																																		
2. Acreditación del examen de aptitud u homologación #	88	88	0	100.0																																																																		
3. Propuesta realizada por el titular o curso para actuante #	88	87	1	96.9																																																																		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><small>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</small></p> <p><small>1/ La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a un elemento: Calificación del examen de aptitud.</small></p> <p><small>2/ La homologación se refiere a la especialidad que se homologa al examen de aptitud hasta antes de octubre de 2006, y la especialidad y el curso que se homologan al mismo examen, que aplican después de octubre de 2006.</small></p> <p><small>3/ Incluye cursos para actuarlos que es opcional de acuerdo con el artículo 60 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial y aplica después de octubre de 2006.</small></p> <p>Para los 88 expedientes digitalizados de los nombramientos de secretario de tribunal de circuito y de juzgado de distrito revisados (46.1% de los 191) que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que de los 7 requisitos revisados, 1 (14.3%) que es experiencia profesional se localizó en 87 (98.9%); 1 (14.3%), relativo a nacionalidad, en 82 (93.2%); 1 (14.3%), que es el acta de nacimiento, en 74 (84.1%); 1 (14.3%), que corresponde al título, en 67 (76.1%); 2 (28.6%), referentes a gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con pena privativa mayor de un año, en 46 (52.3%), y 1 (14.2%), referente a estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en 41 (46.6%).</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
14.1	<p>Los artículos 107, segundo párrafo, 109, segundo párrafo, 112, segundo párrafo, y 115, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 9, segundo párrafo, del Acuerdo General 26/2004; así como en las bases y los procedimientos señalados en las convocatorias, 22/ se establecen nueve requisitos y elementos para acceder a la categoría de actuario judicial.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, así como 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>En 2006, accedieron a la categoría de actuario judicial 604 personas, de los que se seleccionaron para la revisión 96 (15.9%). Para éstos, la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista los documentos digitalizados de 8 (88.9%) de los 9 requisitos y elementos establecidos en los artículos 107, segundo párrafo, 109, segundo párrafo, 112, segundo párrafo, y</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-004 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son designados a las categorías de actuario de tribunal de circuito y de juzgado de distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																											
	115, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial																																																													
	<p>de la Federación; 9, segundo párrafo, del Acuerdo General 26/2004, así como en las bases y los procedimientos de las convocatorias a exámenes (con excepción de las calificaciones), documentos que formaron parte del expediente digitalizado que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró conforme a lo dispuesto en los artículos 129 del Acuerdo General 48/1998 y 7 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de actuarios judiciales en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE REQUISITOS Y ELEMENTOS DE ASPIRANTES QUE ACCEDIERON A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO JUDICIAL, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3" style="text-align: left;">Requisito y elemento ^{2/}</th> <th rowspan="3" style="text-align: center;">Número de actuarios judiciales que recibieron nombramientos (1)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en el expediente digitalizado</th> <th rowspan="3" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">(2)</th> <th style="text-align: center;">(3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Requisitos</td> </tr> <tr> <td>1. Ciudadano mexicano</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">85</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">88.5</td> </tr> <tr> <td>2. Título de licenciado en derecho</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">85</td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">87.7</td> </tr> <tr> <td>3. Estar en pleno ejercicio de sus derechos</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">57.3</td> </tr> <tr> <td>4. Gozar de buena reputación</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">53</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">55.2</td> </tr> <tr> <td>5. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">53</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">55.2</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Elementos</td> </tr> <tr> <td>1. Categoría inferior</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Propuesta realizada por el titular u oficial judicial ^{2/}</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Fecha de acreditación del examen de aptitud</td> <td style="text-align: center;">96</td> <td style="text-align: center;">85</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">88.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación. Resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>^{1/} La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a un elemento: Calificación del examen de aptitud.</p> <p>^{2/} Incluye oficiales judiciales que es opcional de acuerdo con el artículo 9, segundo párrafo, del Acuerdo 26/2004 que aplica hasta antes de octubre de 2006.</p>	Requisito y elemento ^{2/}	Número de actuarios judiciales que recibieron nombramientos (1)	Localizado en el expediente digitalizado		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Si	No	(2)	(3)	Requisitos					1. Ciudadano mexicano	96	85	11	88.5	2. Título de licenciado en derecho	96	85	31	87.7	3. Estar en pleno ejercicio de sus derechos	96	55	41	57.3	4. Gozar de buena reputación	96	53	43	55.2	5. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año	96	53	43	55.2	Elementos					1. Categoría inferior	96	96	0	100.0	2. Propuesta realizada por el titular u oficial judicial ^{2/}	96	96	0	100.0	3. Fecha de acreditación del examen de aptitud	96	85	11	88.5		
Requisito y elemento ^{2/}	Número de actuarios judiciales que recibieron nombramientos (1)			Localizado en el expediente digitalizado			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																																							
				Si	No																																																									
		(2)	(3)																																																											
Requisitos																																																														
1. Ciudadano mexicano	96	85	11	88.5																																																										
2. Título de licenciado en derecho	96	85	31	87.7																																																										
3. Estar en pleno ejercicio de sus derechos	96	55	41	57.3																																																										
4. Gozar de buena reputación	96	53	43	55.2																																																										
5. No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año	96	53	43	55.2																																																										
Elementos																																																														
1. Categoría inferior	96	96	0	100.0																																																										
2. Propuesta realizada por el titular u oficial judicial ^{2/}	96	96	0	100.0																																																										
3. Fecha de acreditación del examen de aptitud	96	85	11	88.5																																																										

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Para los 96 expedientes digitalizados de actuarios judiciales (15.9% de los 604 que ingresaron) que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que de 5 requisitos revisados, 1 (20.0%) referente a ciudadano mexicano, se localizó en los 85 (88.5.0%); 1 (20.0%), relativo al título de licenciado en derecho, en 65 (67.7%); 1 (20.0%) escrito de estar en pleno ejercicio de sus derechos, en 55 (57.3%); y 2 (40.0%), que se refieren a gozar de buena reputación y a no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, en 53 (55.2%).</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
17.1	<p>Los artículos 118, párrafos segundo y tercero, y 120 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdos SÉPTIMO, fracciones I, II, III, IV y V, NOVENO, inciso a, DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO del Acuerdo General 25/1998; y 23, 24, 25, 36, 41, fracciones I, II y III, 42, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, establecen 11 requisitos y elementos para readscribir a magistrados de circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para la readscripción.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, y 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-005 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda, para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son readscritos a la categoría de magistrado de circuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																															
	<p style="text-align: center;">REQUISITOS Y ELEMENTOS DE READSCRIPCIONES ASIGNADAS A MAGISTRADOS DE CIRCUITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Requisito y elemento^{1/}</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Readscripciones de magistrados de circuito (1)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en expediente</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Si (2)</th> <th style="text-align: center;">No (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisito 1. Dictamen de readscripción</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">31</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">96.9</td> </tr> <tr> <td>Elementos 1. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Cursos de capacitación realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>4. Desarrollo Profesional</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>5. Antigüedad mínima de 2 años en el órgano jurisdiccional donde esté adscrito</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>6. Oficio de notificación</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>7. Cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">32</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">93.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>^{1/} La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a tres elementos 1) Procesos de valoración (de cursos, antigüedad, grado académico, cursos de actualización y especialización, especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito, curso básico de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación, diplomados, cursos en general y valoración del dictamen); 2) Resultados de visitas de inspección, y 3) Procedimientos disciplinarios.</p> <p>Para los 32 expedientes digitalizados (34.8% de las 92 readscripciones otorgadas para magistrados de circuito) que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que el requisito del dictamen de readscripción se encontró en 31 (96.9%) expedientes.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	Requisito y elemento ^{1/}	Readscripciones de magistrados de circuito (1)	Localizado en expediente		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Si (2)	No (3)	Requisito 1. Dictamen de readscripción	32	31	1	96.9	Elementos 1. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación	32	32	0	100.0	2. Cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	32	32	0	100.0	3. Cursos de capacitación realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	32	32	0	100.0	4. Desarrollo Profesional	32	32	0	100.0	5. Antigüedad mínima de 2 años en el órgano jurisdiccional donde esté adscrito	32	32	0	100.0	6. Oficio de notificación	32	32	0	100.0	7. Cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	32	30	2	93.8		
Requisito y elemento ^{1/}	Readscripciones de magistrados de circuito (1)			Localizado en expediente			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																											
		Si (2)	No (3)																																															
Requisito 1. Dictamen de readscripción	32	31	1	96.9																																														
Elementos 1. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación	32	32	0	100.0																																														
2. Cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	32	32	0	100.0																																														
3. Cursos de capacitación realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	32	32	0	100.0																																														
4. Desarrollo Profesional	32	32	0	100.0																																														
5. Antigüedad mínima de 2 años en el órgano jurisdiccional donde esté adscrito	32	32	0	100.0																																														
6. Oficio de notificación	32	32	0	100.0																																														
7. Cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	32	30	2	93.8																																														

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
18.1	<p>Los artículos 118, primer párrafo, y 119, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdo SEGUNDO, fracciones I, II, III, IV y V, del Acuerdo General 25/1998; y los artículos 67, fracción I, del Acuerdo General 48/1998; y 23, 24 y 31, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, establecen siete requisitos y elementos para la asignación de la primera adscripción de la jueces de distrito en la competencia territorial y el órgano en que deban ejercer sus funciones.</p> <p>De acuerdo con los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, y 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>Con la auditoría, se constató que en 2006 se otorgaron 49 constancias de primera adscripción, de los que 45 (91.8%) fueron de los vencedores del Primer concurso interno de oposición de jueces de distrito, relacionados en la lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-006 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son de primera adscripción a la categoría de juez de distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de 2006 y 4 (8.2%) fueron de la lista del 5 de octubre de 2006. La Auditoría Superior de la Federación seleccionó para su revisión los 45 vencedores relacionados en la lista publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2006, a efecto de constatar el cumplimiento de los requisitos y elementos.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista los documentos digitalizados de cinco (71.4%) de los siete requisitos y elementos para la asignación de la primera adscripción de jueces de distrito, en la competencia territorial y el órgano en que deben ejercer sus funciones, señalados en los artículos 118, primer párrafo, y 119, fracciones II, III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdo SEGUNDO, fracciones II, III y V, del Acuerdo General 25/1998; y los artículos 67, fracción I, del Acuerdo General 48/1998; y 23, 24 y 31, fracciones II, III y V, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, documentos que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró en expediente digitalizado, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 del Acuerdo General 48/1998 y 7 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de jueces de distrito, en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																										
	<p style="text-align: center;">REQUISITOS Y ELEMENTOS DE LA PRIMERA ADSCRIPCIÓN OTORGADA A JUECES DE DISTRITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Requisito y elemento ^{1/}</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Jueces de distrito que recibieron la primera adscripción (1)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en expediente digitalizado</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Si (2)</th> <th style="text-align: center;">No (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisito</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Copia del dictamen de la primera adscripción</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.5</td> </tr> <tr> <td>Elementos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Cursos realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Antigüedad en el poder judicial de la Federación o experiencia profesional</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Grado académico</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>4. Oficio de notificación</td> <td style="text-align: center;">45</td> <td style="text-align: center;">44</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>^{1/} La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a dos elementos: desempeño en el Poder Judicial de la Federación y calificación obtenida en el concurso.</p> <p>Para los 45 expedientes digitalizados de las constancias de primera adscripción de jueces de distrito que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que el requisito de la copia del dictamen de primera adscripción, estuvo en 43 (95.5%) expedientes.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	Requisito y elemento ^{1/}	Jueces de distrito que recibieron la primera adscripción (1)	Localizado en expediente digitalizado		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Si (2)	No (3)	Requisito					1. Copia del dictamen de la primera adscripción	45	43	2	95.5	Elementos					1. Cursos realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	45	45	0	100.0	2. Antigüedad en el poder judicial de la Federación o experiencia profesional	45	45	0	100.0	3. Grado académico	45	45	0	100.0	4. Oficio de notificación	45	44	1	97.8		
Requisito y elemento ^{1/}	Jueces de distrito que recibieron la primera adscripción (1)			Localizado en expediente digitalizado			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																						
		Si (2)	No (3)																																										
Requisito																																													
1. Copia del dictamen de la primera adscripción	45	43	2	95.5																																									
Elementos																																													
1. Cursos realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	45	45	0	100.0																																									
2. Antigüedad en el poder judicial de la Federación o experiencia profesional	45	45	0	100.0																																									
3. Grado académico	45	45	0	100.0																																									
4. Oficio de notificación	45	44	1	97.8																																									

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
19.1	<p>Los artículos 118, párrafos segundo y tercero, y 120, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdos SÉPTIMO, fracciones I, II, III, IV y V, NOVENO, inciso a, DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO y, DÉCIMO CUARTO del Acuerdo General 25/1998; y 23, 24, 25, 36, 41, fracciones I, II y III, 42, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, establecen 11 requisitos y elementos para readscribir a jueces de distrito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para la readscripción.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, así como 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>Se observó que en 2006 se dictaminaron y otorgaron 164 readscripciones, y se realizó una muestra de 30 (18.3%) que se otorgaron para jueces de distrito, de las que la Auditoría</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-007 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son readscritos a la categoría de juez de distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																									
	<p>Superior de la Federación tuvo a la vista los expedientes digitalizados de 1 (9.1%) requisito y 7 elementos (63.6%) de los 11 señalados en los artículos 120 fracciones I, II, III y V (de esta última fracción lo relativo a desarrollo profesional), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdos SÉPTIMO, fracciones I, II, III y V (de esta última fracción lo relativo a desarrollo profesional), NOVENO, inciso a, y DÉCIMO CUARTO del Acuerdo General 25/1998; y 24, 25 y 36 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial; documentos que formaron parte del expediente digitalizado que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 del Acuerdo General 48/1998 y 7 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de jueces de distrito, en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p> <p style="text-align: center;">REQUISITOS Y ELEMENTOS DE READSCRIPCIONES ASIGNADAS A JUECES DE DISTRITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Requisito y elemento ²</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Jueces de distrito que obtuvieron la readscripción (1)</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en expediente</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Sí (2)</th> <th style="text-align: center;">No (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisito</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Dictamen de readscripción</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">96.7</td> </tr> <tr> <td>Elementos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Desarrollo Profesional</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Cursos de capacitación realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>4. Antigüedad mínima de 2 años en el órgano Jurisdiccional donde este adscrito</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>5. Oficio de notificación</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>6. Cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">19</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">63.3</td> </tr> <tr> <td>7. Cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">17</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">56.7</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito y elemento ²	Jueces de distrito que obtuvieron la readscripción (1)	Localizado en expediente		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Sí (2)	No (3)	Requisito					1. Dictamen de readscripción	30	29	1	96.7	Elementos					1. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación	30	30	0	100.0	2. Desarrollo Profesional	30	30	0	100.0	3. Cursos de capacitación realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	30	30	0	100.0	4. Antigüedad mínima de 2 años en el órgano Jurisdiccional donde este adscrito	30	30	0	100.0	5. Oficio de notificación	30	30	0	100.0	6. Cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	30	19	11	63.3	7. Cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	30	17	13	56.7		
Requisito y elemento ²	Jueces de distrito que obtuvieron la readscripción (1)			Localizado en expediente			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																																					
		Sí (2)	No (3)																																																									
Requisito																																																												
1. Dictamen de readscripción	30	29	1	96.7																																																								
Elementos																																																												
1. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación	30	30	0	100.0																																																								
2. Desarrollo Profesional	30	30	0	100.0																																																								
3. Cursos de capacitación realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	30	30	0	100.0																																																								
4. Antigüedad mínima de 2 años en el órgano Jurisdiccional donde este adscrito	30	30	0	100.0																																																								
5. Oficio de notificación	30	30	0	100.0																																																								
6. Cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	30	19	11	63.3																																																								
7. Cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal	30	17	13	56.7																																																								

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 28 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>1/ La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a tres elementos: 1) Procesos de valoración (de cursos, antigüedad, grado académico, cursos de actualización y especialización, especialidad en Secretaría de Juzgado de Distrito, curso básico de formación y preparación de secretarios del Poder Judicial de la Federación, diplomados, cursos en general y valoración del dictamen; 2) Resultados de visitas de inspección, y 3) Procedimientos disciplinarios.</p> <p>Para los 30 expedientes digitalizados de readscripciones otorgadas a jueces de distrito que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que el requisito que corresponde al dictamen de readscripción, se encontró en 29 (96.7%) expedientes.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
20.1	<p>En los artículos 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 190, primer párrafo, y 191 primer párrafo, incisos a, b, c y d, del Acuerdo General 48/1998; y 44, fracción II, 46, primer párrafo, y 47, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, se señalan 15 requisitos y elementos para proceder a la ratificación a magistrados de circuito.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, y 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>En 2006 el Consejo de la Judicatura Federal tramitó 92 ratificaciones, el 14.9% de las 617 plazas de carrera judicial para esa categoría. De los que se seleccionó para su revisión 43 (46.7%).</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-008 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son ratificados a la categoría de magistrado de circuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																				
	<p>Para las 43 ratificaciones tramitadas, la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista el expediente digitalizado de 7 (46.7%) de los 14 requisitos y elementos para la ratificación de magistrados de circuito, establecidos en los artículos 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 190, primer párrafo y 191, primer párrafo, incisos a y b, del Acuerdo General 48/1998; y 44, fracción II, 46, primer párrafo, y 47, primer párrafo, fracciones I, II y VII, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró conforme a lo dispuesto en los artículos 129 del Acuerdo General 48/1998 y 7 del acuerdo general que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de magistrados de circuito, en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE REQUISITOS Y ELEMENTOS PARA LA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: left;">Requisito y elemento⁴</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Total</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en el expediente digitalizado</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Sí (2)</th> <th style="text-align: center;">No (3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Requisito</td> <td style="text-align: center;">(1)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Copia certificada del dictamen</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">42</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.7</td> </tr> <tr> <td>Elementos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1. Número de expediente de ratificación</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Certificación donde consta el plazo de 6 años en su encargo</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">41</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">95.3</td> </tr> <tr> <td>3. Acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">40</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">93.0</td> </tr> <tr> <td>4. Constancias de los cursos de actualización y especialización</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">38</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">88.4</td> </tr> <tr> <td>5. Copia certificada de las constancias de las clases impartidas</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">38</td> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">88.4</td> </tr> <tr> <td>6. Copia certificada de las constancias de cursos de posgrado</td> <td style="text-align: center;">43</td> <td style="text-align: center;">23</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">53.5</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito y elemento ⁴	Total	Localizado en el expediente digitalizado		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Sí (2)	No (3)	Requisito	(1)				1. Copia certificada del dictamen	43	42	1	97.7	Elementos					1. Número de expediente de ratificación	43	43	0	100.0	2. Certificación donde consta el plazo de 6 años en su encargo	43	41	2	95.3	3. Acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación	43	40	3	93.0	4. Constancias de los cursos de actualización y especialización	43	38	5	88.4	5. Copia certificada de las constancias de las clases impartidas	43	38	5	88.4	6. Copia certificada de las constancias de cursos de posgrado	43	23	20	53.5		
Requisito y elemento ⁴	Total			Localizado en el expediente digitalizado			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																																
		Sí (2)	No (3)																																																				
Requisito	(1)																																																						
1. Copia certificada del dictamen	43	42	1	97.7																																																			
Elementos																																																							
1. Número de expediente de ratificación	43	43	0	100.0																																																			
2. Certificación donde consta el plazo de 6 años en su encargo	43	41	2	95.3																																																			
3. Acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación	43	40	3	93.0																																																			
4. Constancias de los cursos de actualización y especialización	43	38	5	88.4																																																			
5. Copia certificada de las constancias de las clases impartidas	43	38	5	88.4																																																			
6. Copia certificada de las constancias de cursos de posgrado	43	23	20	53.5																																																			

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>1/ La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a los ocho elementos: 1) Oficio de inicio de trámite; 2) Fecha de publicación de inicio de procedimiento; 3) Constancia de resultados de desempeño; 4) Informe estadístico; 5) Resultado de visita de inspección; 6) Resultados de informes circunstanciados; 7) Informe sobre los procedimientos administrativos disciplinarios, y 8) informes sobre evaluación patrimonial.</p> <p>Para los 43 expedientes digitalizados de los tramites de ratificación de magistrados de circuito (46.7% de las 92) que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que 1 requisito, que corresponde a copia certificada del dictamen, se localizó en 42 (97.7%) expedientes.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
21.1	<p>En los artículos 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 190, primer párrafo, y 191, primer párrafo, incisos a, b, c y d, del Acuerdo General 48/1998; y 44, fracción II, 46, primer párrafo, y 47, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, se señalan 15 requisitos y elementos para proceder a la ratificación de jueces de distrito.</p> <p>Los artículos 129 y 130 del Acuerdo General 48/1998, y 7 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial, establecen que tan pronto como un servidor público ingrese a cualquiera de las categorías de carrera judicial, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, así como de los cursos impartidos o tomados y todos aquellos que estén relacionados con alguno de los principios de la carrera judicial, y que la citada dirección general tiene la facultad para requerir a los servidores públicos los documentos con objeto de integrar el expediente personal correspondiente, que será el instrumento idóneo para la comprobación de los diversos requisitos del Sistema de Carrera Judicial.</p> <p>En 2006 el Consejo de la Judicatura Federal tramitó 62 ratificaciones, el 19.4% de las 319 plazas de carrera judicial para esa categoría. De los que se seleccionó para su revisión 35 (56.4%).</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-009 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan que los expedientes que integre la Dirección General de Recursos Humanos contengan los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los servidores públicos que son ratificados a la categoría de juez de distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL																																																						
	<p>Para las 35 ratificaciones tramitadas, la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista el expediente digitalizado que la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal integró, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 del Acuerdo General 48/1998 y 7 del acuerdo general que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>Con base en los expedientes digitalizados, se tuvieron a la vista los documentos digitalizados de 7 (46.7%) de los 15 requisitos y elementos para la ratificación de jueces de distrito establecidos en los artículos 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 190, primer párrafo, y 191, primer párrafo, inciso a y b, del Acuerdo General 48/1998; y 44, fracción II, 46, primer párrafo, y 47, primer párrafo, fracciones I, II y VII, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p> <p>En el cuadro siguiente, se detalla el número de jueces de distrito, en los que se observó el cumplimiento de cada requisito y elemento:</p> <p style="text-align: center;">REVISIÓN DE REQUISITOS Y ELEMENTOS PARA LA RATIFICACIÓN DE JUECES DE DISTRITO, 2006</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3" style="text-align: left;">Requisito y elemento²⁷</th> <th rowspan="3" style="text-align: center;">Jueces de distrito ratificados</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localizado en el expediente digitalizado</th> <th rowspan="3" style="text-align: center;">Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Si No</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">(2)</th> <th style="text-align: center;">(3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">Requisitos</td> </tr> <tr> <td>1. Copia certificada del dictamen</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">34</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.1</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Elementos</td> </tr> <tr> <td>1. Certificación donde consta el plazo de 6 años en su encargo</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>2. Número de expediente de ratificación</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">100.0</td> </tr> <tr> <td>3. Acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">34</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.1</td> </tr> <tr> <td>4. Constancias de los cursos de actualización y especialización</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">34</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">97.1</td> </tr> <tr> <td>5. Copia certificada de las constancias de las clases impartidas</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">26</td> <td style="text-align: center;">9</td> <td style="text-align: center;">74.3</td> </tr> <tr> <td>6. Copia certificada de las constancias de cursos de posgrado</td> <td style="text-align: center;">35</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: center;">22</td> <td style="text-align: center;">37.1</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito y elemento ²⁷	Jueces de distrito ratificados	Localizado en el expediente digitalizado		Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)	Si No		(2)	(3)	Requisitos					1. Copia certificada del dictamen	35	34	1	97.1	Elementos					1. Certificación donde consta el plazo de 6 años en su encargo	35	35	0	100.0	2. Número de expediente de ratificación	35	35	0	100.0	3. Acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación	35	34	1	97.1	4. Constancias de los cursos de actualización y especialización	35	34	1	97.1	5. Copia certificada de las constancias de las clases impartidas	35	26	9	74.3	6. Copia certificada de las constancias de cursos de posgrado	35	13	22	37.1		
Requisito y elemento ²⁷	Jueces de distrito ratificados			Localizado en el expediente digitalizado			Porcentaje de localización (4)=(2)/(1)																																																		
				Si No																																																					
		(2)	(3)																																																						
Requisitos																																																									
1. Copia certificada del dictamen	35	34	1	97.1																																																					
Elementos																																																									
1. Certificación donde consta el plazo de 6 años en su encargo	35	35	0	100.0																																																					
2. Número de expediente de ratificación	35	35	0	100.0																																																					
3. Acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación	35	34	1	97.1																																																					
4. Constancias de los cursos de actualización y especialización	35	34	1	97.1																																																					
5. Copia certificada de las constancias de las clases impartidas	35	26	9	74.3																																																					
6. Copia certificada de las constancias de cursos de posgrado	35	13	22	37.1																																																					

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>FUENTE: Auditoría Superior de la Federación, resultados de la revisión de los documentos digitalizados presentados por el Departamento de Digitalización de la Dirección General de Recursos Humanos, del Consejo de la Judicatura Federal, del 26 al 28 de diciembre de 2007 y los días 3, 4 y 7 de enero de 2008.</p> <p>1/ La Auditoría Superior de la Federación no tuvo acceso a ocho elementos: 1) Oficio de inicio de trámite; 2) Fecha de publicación de inicio de procedimiento; 3) Constancia de resultados de desempeño; 4) Informe estadístico; 5) Resultado de visita de inspección; 6) Resultados de informes circunstanciados; 7) Informe sobre los procedimientos administrativos disciplinarios, y 8) Informes sobre evaluación patrimonial.</p> <p>Para los 35 expedientes digitalizados de los tramites de ratificación de jueces de distrito (56.4% de las 62 tramitadas) que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista, se observó que 1 requisito, que corresponde a copia certificada del dictamen, se localizó en 34 (97.1%) expedientes.</p> <p>Por lo anterior, se determinó que los expedientes digitalizados que conformó la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal no estuvieron integrados en los términos que señalan los artículos 130 del Acuerdo General 48/1998 y 8 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
27.1	<p>El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que "el Instituto de la Judicatura Federal es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Poder Judicial de la Federación y de quienes aspiren a pertenecer a éste. El funcionamiento y atribuciones del Instituto se regirán por las normas que determine el Consejo de la Judicatura Federal en el reglamento respectivo".</p> <p>Con el oficio núm. CPJF-1826/2007 del 27 de noviembre de 2007, el Consejo de la Judicatura Federal proporcionó el Manual de Organización Específico del Instituto de la Judicatura Federal autorizado el 1 de junio de 2002, que incluye los antecedentes de la organización, el marco jurídico administrativo, las atribuciones y objetivos, las funciones por área interna, entre otras, documento mediante el que se reguló el funcionamiento del instituto.</p> <p>Asimismo, con el oficio núm. CPJF/-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Instituto de la Judicatura Federal señaló que "se presentó ante la Comisión de Carrera Judicial un proyecto de reglamento para la organización y funcionamiento de este Instituto. Dicha Comisión, en sesión celebrada el ocho de marzo de 2005, determinó realizar el estudio correspondiente al proyecto de reglamento presentado". En su respuesta, el Consejo de la Judicatura Federal anexó copia de ese oficio.</p>	<p>06-0-03110-07-227-01-010 Recomendación</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se promueva la elaboración del reglamento que se establece en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el que se definan las normas que rijan el funcionamiento y atribución del Instituto de la Judicatura Federal.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	En 2006, no se dispuso del reglamento señalado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en el que se estableciera el funcionamiento y atribuciones del Instituto de la Judicatura Federal.		

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
3.2	<p>Se observó que de los 7 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 36 expedientes digitalizados de los vencedores del Decimotercer concurso interno de oposición de magistrado de circuito, 6 (85.7%) se localizaron en los 36 (100.0%) expedientes, y en 1 (14.3%), relativo a los cursos de actualización y especialización, se encontró en 29 (80.5%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en los artículos 113, segundo párrafo, y 114, fracción III, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y último párrafo del apartado segunda etapa, de la Convocatoria al Decimotercer concurso interno de oposición de magistrados de circuito.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-001 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 113, segundo párrafo, y 114, fracción III, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la designación de magistrados de circuito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
6.2	<p>Se observó que de los 7 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 45 expedientes digitalizados de los vencedores del Primer concurso interno de oposición de juez de distrito, 2 (28.6%) se localizaron en los 45 (100.0%) expedientes; 2 (28.6%) relativos a categoría anterior y constancia que acredite la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, en 43 (95.6%); 1 (14.3%) grado académico, en 41 (91.1%); 1 (14.3%) para acreditar cursos de actualización y especialización, en 28 (62.2%), y 1 (14.2%) correspondiente a los cursos realizados en el Instituto de la Judicatura Federal, se localizó en 16 (35.6%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en los artículos 113, segundo párrafo, y 114, fracción III, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; apartados TERCERO, incisos 2, 3 y 4, SEXTO, último párrafo, del apartado de caso práctico y apartado SÉPTIMO, último párrafo, de la Convocatoria al Primer concurso interno de oposición de jueces de distrito.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-002 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 113, segundo párrafo, y 114, fracción III, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la designación de jueces de distrito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
9.2	<p>Se observó que de los 3 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 88 expedientes digitalizados de los nombramientos de secretario de tribunal de circuito y de juzgado de distrito revisados, 2 (66.7%) fueron localizados en los 88 (100.0%) expedientes y 1 (33.3%), que es propuesta realizada por el titular del órgano, en 87 (98.9%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos. Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación observó que no existió fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en los artículos 112, segundo párrafo, y 115, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 9, párrafo primero, inciso a), y 10 del acuerdo general 26/2004, así como el 60 y 63 del acuerdo general que reglamenta la carrera judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-003 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 112, segundo párrafo, y 115, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 60 y 63 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la designación de secretarios de tribunal de circuito y de juzgado de distrito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
14.2	<p>Se observó que de los 3 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 96 expedientes digitalizados de actuarios judiciales, 2 (66.7%), se localizaron en los 96 (100.0%) expedientes y 1 (33.3%) relativo a fecha de acreditación del examen de aptitud, se encontró en 85 (85.5%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en los artículos 112, segundo párrafo, y 115, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 9, segundo párrafo, del Acuerdo General 26/2004.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-004 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77 fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 112, segundo párrafo, y 115, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con la designación de actuario judicial, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
17.2	<p>Se observó que de los 7 elementos revisados, 6 (85.7%) se localizaron en los 32 (100.0%) expedientes; y 1 (14.3%) que corresponde a los cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal se encontró en 30 (93.8%) expedientes.</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en el artículo 120, fracciones I, II, III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdos SÉPTIMO, fracciones I, II, III y V, NOVENO, inciso a, y DÉCIMO CUARTO, del Acuerdo General 25/1998 y artículos 23, 24 y 25 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-005 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 120, fracciones I, II, III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 23, 24 y 25 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la readscripción de magistrados de circuito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
18.2	<p>Se observó que de los 4 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 45 expedientes digitalizados, 3 (75.0%) se localizaron en los 45 (100.0%), y 1 (25.0%), que corresponde al oficio de notificación de la primera adscripción, se encontró en 44 (97.8%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en el artículo 119, fracciones II, III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdo SEGUNDO, fracciones II, III y V, del Acuerdo General 25/1998 y artículos 23, 24 y 31, fracciones II, III y V, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-006 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 119, fracciones II, III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 23, 24 y 31, fracciones II, III y V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la adscripción de jueces de distrito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
19.2	<p>Se observó que de los 7 elementos revisados, 5 (71.4%) se localizaron en los 30 (100.0%) expedientes; 1 (14.3%), que corresponde a los cursos de enseñanza realizados en el Instituto de la Judicatura Federal, se localizó en 19 (63.3%), y 1 (14.3%), que corresponde a los cursos de actualización realizados en el Instituto de la Judicatura Federal, se localizó en 17 (56.7%) expedientes.</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en el artículo 120, fracciones I, II, III y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; acuerdos SÉPTIMO, fracciones I, II, III y V, NOVENO, inciso a, y DÉCIMO CUARTO, del Acuerdo General 25/1998 y artículos 23, 24 y 25 del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-007 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 120, fracciones I, II, III, y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 23, 24 y 25 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la readscripción de jueces de distrito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
20.2	<p>Se observó que de los 6 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 43 expedientes digitalizados de los tramites de ratificación de magistrados de 1 (16.7%), que corresponde al número de expediente de ratificación, se localizó en los 43 (100.0%); 1 (16.7%), relativo a certificación donde consta el plazo de 6 años en su cargo, en 41 (95.3%); 1 (16.7%), el acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación, en 40 (93.0%); 2 (33.3%), que corresponden a las constancias de los cursos de actualización y especialización y de las constancias de clases impartidas, en 38 (88.4%), y 1(16.6%), correspondiente a copia certificada de las constancias de cursos de posgrado, en 23 (53.5%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en los artículos 121, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 190, primer párrafo y 191, primer párrafo, incisos a y b, del Acuerdo General 48/1998, 46 y 47, fracciones I, II y III, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-008 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 121, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 46 y 47, fracciones I, II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la ratificación de magistrados de circuito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 06-0-03110-07-227

Título: Evaluación del Sistema de Carrera judicial

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
21.2	<p>Se observó que de los 6 elementos que la Auditoría Superior de la Federación tuvo a la vista para los 35 expedientes digitalizados de los tramites de ratificación de jueces, 2 (33.3%), se localizaron en los 35 (100.0%) expedientes; 2 (33.3%), acuerdo de procedencia o improcedencia de la ratificación, resolución de ratificación y constancias de los cursos de actualización y especialización, en 34 (97.1%); 1 (16.7%), copia certificada de las constancias de las clases impartidas, en 26 (74.3%), y 1 (16.7%), que corresponde a copia certificada de las constancias de cursos de posgrado, en 13 (37.1%).</p> <p>Al respecto, en el oficio núm. CPJF-0174/2008 del 11 de febrero de 2008, el Consejo de la Judicatura Federal señaló que los elementos para designar, acceder, adscribir, readscribir y ratificar las categorías del Sistema de Carrera Judicial, para cada proceso se integra un expediente específico e independiente al del personal que resguarda la Dirección General de Recursos Humanos, según se trate, en el Instituto de la Judicatura Federal o en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, sin proporcionar el fundamento normativo respecto del área donde se deban resguardar los documentos que acrediten los elementos señalados en los artículos 121, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 190, primer párrafo, y 191, primer párrafo, incisos a y b, del Acuerdo General 48/1998, y 46 y 47, fracciones I, II y III, del Acuerdo General que reglamenta la carrera judicial.</p>	<p>06-0-03110-07-227-07-009 Recomendación al Desempeño.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se defina la o las áreas responsables de resguardar los documentos que acrediten los elementos establecidos en los artículos 121, fracciones III y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 46 y 47, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en relación con la ratificación de jueces de distrito, con el propósito de evitar la discrecionalidad en el proceso.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada.